

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4400 ORDEN de 7 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 189 depósitos refrigerantes de leche por la «Cooperativa Provincial de Vacuno Lechero de Segovia (COPROVALE)», en diversas explotaciones ganaderas de esta provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial de Vacuno Lechero de Segovia (COPROVALE)», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de 189 depósitos refrigerantes de leche con destino a diversas explotaciones ganaderas pertenecientes a sus socios en la provincia de Segovia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 189 depósitos refrigerantes de leche de capacidades: siete de 600 litros, nueve de 900 litros, 42 de 1.250 litros, 48 de 1.800 litros, 22 de 2.500 litros, 44 de 3.200 litros, 12 de 5.000 litros y cinco de 8.000 litros, de la «Cooperativa Provincial de Vacuno Lechero de Segovia (COPROVALE)», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/74, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/74, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto total presentado, cuyo valor asciende a 128.152.243 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

4401 ORDEN de 7 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de planta embotelladora de vinos en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), por la sociedad a constituir «Compañía Agrovinicola Los Cerrillos, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria, sobre la petición formulada por la sociedad a constituir «Compañía Agrovinicola los Cerrillos, S. A.», para instalar una planta embotelladora de vinos en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 16 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora de vinos en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), por la sociedad a constituir «Compañía Agrovinicola los Cerrillos, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 16 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios del grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil, que el capital propio desembolsando cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y para justificar que cuentan con los medios financieros suficientes para hacer frente a dicho tercio.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

4402 CORRECCION de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cambados para la explotación marisquera de las especies de almeja, ostras, berberechos y navajas en el distrito marítimo de El Grove.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1976, página 2050, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «en la parcela situada de Punta Muelle Cambados a Punta Borrelo», debe decir: «en la parcela situada de Puente Castrelo a Punta Borrelo».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4403 ORDEN de 19 de enero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Porqueras (Gerona).—Recursos de alzada formulados por don Pedro Frígola Palomer, en representación del Ayuntamiento de Porqueras, y don Juan Surroca Ferrer y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 10 de octubre de 1973, aprobatorio con modificaciones de las Ordenanzas de Edificación de Prat de Dalla.

Se acordó estimar los recursos interpuestos por don Pedro Frígola Palomer, en representación del Ayuntamiento de Porqueras, y don Juan Surroca Ferrer y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 10 de octubre de 1973 que se revoca, y en consecuencia se aprueban definitivamente las Ordenanzas de Edificación de los polígonos Prat Roig y Prat Dalla en los mismos términos en que se plantearon en el expediente inicial.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don José María Moncasi Tertre contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1975, aprobatoria con condiciones del plan parcial «La Peñaza», en Zaragoza.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por el señor Moncasi Tertre y revocar la Orden ministerial en su punto 1.º, en el sentido de considerar exonerado al promotor del plan parcial «La Peñaza» del cumplimiento de las condiciones contenidas en los números 1.º y 7.º del informe del Gabinete Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución número 1, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y

Contra la resolución número 2 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.